



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA GEOTÉRMICA EN CASTILLA-LA MANCHA, EXPEDIENTE 1902TO18SER00046 (2018/00046)**

D. Rafael Ariza Fernández, Secretario General en virtud del Decreto 132/2015, de 14 de julio de 2015 (DOCM de 16 de julio de 2015), en el ejercicio de las facultades atribuidas por el Decreto 81/2015 (DOCM de 16 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**CONSIDERANDO** que, previa la tramitación del oportuno expediente, con fecha 28 de diciembre de 2018, se dicta resolución de aprobación del expediente de contratación del “Servicio para la elaboración de las bases para el desarrollo del aprovechamiento de la energía geotérmica en Castilla-La Mancha”, se dispone para su adjudicación la apertura mediante el procedimiento abierto y se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas

**CONSIDERANDO** que, con fecha 28 de diciembre de 2018, se publicó en la Plataforma de contratación del Sector Público anuncio de licitación referente al *Servicio para la elaboración de las bases para el desarrollo del aprovechamiento de la energía geotérmica en Castilla-La Mancha*, mediante procedimiento abierto. Así mismo, al anuncio de licitación se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con fecha 7 de enero de 2019.

**CONSIDERANDO** que concluido el plazo de presentación de proposiciones y según consta en el certificado emitido por el Registro General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, hasta las 14:00 horas del día 16 de enero de 2019, presentó proposición para participar en el procedimiento la empresa **UTE AGMA, S.L., LITHICA, SCCL. y AIGUASOL, SCCL.**

**CONSIDERANDO** que con fecha 28 de enero de 2019, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del sobre 1 y la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, presentada por el único licitador que ha optado al procedimiento abierto tramitado para la contratación, observando que, además, dicho licitador incluye en el sobre 1 la oferta económica cumplimentada y firmada





**CONSIDERANDO** que la cláusula 16 del PCAP establece la forma de presentación de las proposiciones, esto es, en sobres diferenciados, cerrados y firmados por el licitador. Así mismo, establece que la inclusión de documentación, datos o información en un sobre distinto al que corresponde según lo establecido en el presente pliego y, en general, cualquier forma de presentación de documentación distinta a la establecida podrá ser causa de exclusión si la misma contraviene los principios de igualdad, transparencia y libre competencia. En la letra C. del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato del PCAP se indica, claramente, que la oferta económica deberá incluirse en el sobre nº 3.

**CONSIDERANDO** que el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece como uno de los fines de la regulación de la contratación del sector público el de garantizar que ésta se ajuste al principio de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. El artículo 132 del mismo texto dispone que los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación el principio de transparencia.

**CONSIDERANDO** que el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dispone que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la contratación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y el punto 2 del artículo 139 establece que las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter.... En el mismo sentido, el artículo 80.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), dispone que debe respetarse siempre el secreto de la oferta.

#### ACUERDA

**Primero. – Excluir** del procedimiento de licitación para la contratación de los servicios necesarios para la elaboración de las bases para el desarrollo del aprovechamiento de la energía geotérmica en Castilla-La Mancha, al licitador **UTE AGMA, S.L., LITHICA, SCCL. y AIGUASOL, SCL.**, por vulnerar el secreto de la oferta económica al incluir ésta en el sobre nº 1 cuando debería haberse incluido en el sobre nº 3, como así se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares que rigen la contratación, dando a conocer de este modo y con anterioridad a la apertura del resto de los sobres, su oferta económica.





**Segundo.-** Declarar desierto el procedimiento de contratación relativo al “Servicio para la elaboración de las bases para el desarrollo del aprovechamiento de la energía geotérmica en Castilla-La Mancha”, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público por no haberse presentado ningún otro licitador a dicho procedimiento.

**Tercero.-** Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer recurso especial en materia de contratación, previsto en el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles (15 días), a contar desde el día en que se remite la notificación del acto de adjudicación, de conformidad con el artículo 151 de la LCSP.

La interposición del recurso especial en materia de contratación podrá realizarse, ante el órgano de contratación, en el Registro de documentos de la Consejería de Empleo y Economía (Avda. de Irlanda, s/n, 45005-Toledo) o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avda. General Perón, 38, 28020-Madrid o en la sede electrónica <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/paginas/default.aspx>

Alternativamente, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Cuarto.** -Publíquese la presente resolución en el perfil del contratante

Rafael Ariza Fernández  
SECRETARIO GENERAL.

